

**APRUEBAN DECISION N° 48 DE LA COM.
DEL ACUERDO DE CARTAGENA**

DECRETO LEY N° 19534

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 17851, del 14 de Octubre de 1969, ha sido ratificado por el Perú el Acuerdo de Integración Subregional Andino, también denominado Acuerdo de Cartagena, suscrito el 26 de Mayo del mismo año en la Ciudad de Bogotá (Colombia);

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena en el Sexto Período de Sesiones Extraordinarias celebradas en Lima en Diciembre de 1971, ha aprobado la Decisión N° 48 sobre las Normas aplicables a las inversiones que realice la Corporación Andina de Fomento en cualquiera de los Países Miembros;

Que dicha Decisión se sustenta en el Artículo 1 de las Disposiciones Transitorias de la Decisión 24, puesta en vigencia por el Decreto-Ley N° 18900;

Que es política del Gobierno del Perú fortalecer los propósitos del Acuerdo de Cartagena;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º — Apruébase la Decisión N° 48 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre las normas aplicables a las inversiones que realice la Corporación Andina de Fomento en cualquiera de los Países Miembros, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º — Sin menoscabo de lo dispuesto en su Convenio Constitutivo, las inversiones directas de la Corporación Andina de Fomento, una vez cumplidos los trámites de autorización y registro previstos en la Decisión N° 24, serán consideradas como nacionales en cada País Miembro del Acuerdo de Cartagena, para todos los efectos de dicha Decisión.

Art. 2º — La transferencia de acciones, participaciones o derechos de propiedad de la CAF a inversionistas extranjeros se registrará por las condiciones y modalidades establecidas en el Art. 3º de la Decisión N° 24".

Art. 2º — No son de aplicación o quedan en suspenso según sea el caso, las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Setiembre de 1972

Gral. de Div. EP Juan Velasco Alvarado

Gral. de Div. EP Ernesto Montagne S.

Terc. Gral. FAP Rolando Gilardi R.

Vice-Almirante AP Luis Vargas Caballero.

Gral. de Brig. EP, Miguel de la Flores Valle.